

Con los visados del Área de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y la Resolución de Secretaría General N° 018-2023-AGN/SG, de fecha 8 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN denominada "Formulación, aprobación y modificación de documentos técnicos – normativos en el Archivo General de la Nación";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos del Archivo General de la Nación que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 239-2022-AGN/JEF, de fecha 14 de noviembre de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar al Área de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como la resolución y el anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)) y en el portal de transparencia estándar de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TEÓDULO QUISPE DE LA CRUZ  
Secretario General

2193451-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Declaran improcedente por extemporáneo recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Distribución y Comercialización de Electricidad San Ramón S.A., contra la Resolución N° 019-2023-OS/GRT**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE  
REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 047-2023-OS/GRT**

Lima, 5 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

#### 1. ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 019-2023-OS/GRT, (en adelante "Resolución 019"), publicada el 05 de mayo del 2023, se aprobó los Costos Estándares Unitarios de

las Distribuidoras Eléctricas para la implementación y operatividad del FISE, y su fórmula de actualización, para el periodo comprendido entre el 16 de mayo del 2023 y 15 de mayo del 2025;

Que, el 16 de junio de 2023; fuera del plazo legal, Edelsa nuevamente interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 019;

#### 2. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, Edelsa solicita se reconsidere la Resolución 019 en lo referido al costo total por Gestión Administrativa para el área FISE, a fin de que se le reconozca el monto de S/ 3,200;

#### 3. SUSTENTO DE PETITORIO Y ANÁLISIS OSINERGMIN

##### Argumentos de la recurrente

Que, Edelsa solicita se le reconozca el monto de S/3,200 por concepto de costo total de Gestión Administrativa para el área FISE, el cual cubriría la contratación del personal que realiza actividades dentro del programa FISE a diferencia del monto determinado en la Resolución 019. Añade que este programa cuenta con 2 colaboradores quienes habrían venido ejecutando más actividades dentro del área FISE, sobre lo cual adjunta documentos para acreditar a sus colaboradores;

Que, la recurrente manifiesta no encontrarse de acuerdo con los criterios establecidos para la determinación del monto designado con Resolución 019; mencionando que pese a haberse incorporado recientemente al beneficio tiene más beneficiarios que otras empresas que tienen más tiempo en el programa;

##### Análisis de Osinergmin

Que, la facultad de contradicción administrativa establecida en el artículo 120.1 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ("TUO de la LPAG") consiste en que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, a fin de que sea revocado, modificado, anulado o suspendidos sus efectos. Asimismo, en su artículo 217.1 se dispone que la facultad de contradicción procede en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, iniciando con ello, el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del TUO de la LPAG, el plazo para interponer un recurso de reconsideración es de 15 días hábiles a partir de la publicación de la resolución. Teniendo en consideración que la Resolución 019 fue publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de mayo de 2023, el plazo para su impugnación venció el pasado 26 de mayo de 2023;

Que, el recurso de reconsideración interpuesto por Edelsa, fue presentado el día 16 de junio de 2023, según el cargo de recepción con registro Osinergmin N° 202300152016, es decir, varios días después del vencimiento del plazo habilitado para tal efecto;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 142.1 del TUO de la LPAG, los plazos se entienden como máximos y obligan por igual a la administración y a los administrados; asimismo, según lo establecido por los artículos 147.1, 151.2 y 222 del TUO de la LPAG, el plazo contenido en la ley de 15 días hábiles, es perentorio e improrrogable y su vencimiento tiene como efecto el decaimiento del derecho, por lo que una vez vencido el plazo señalado, se pierde el derecho a articular los recursos administrativos, quedando firme el acto. En ese sentido, una vez vencido el plazo para la impugnación contra la Resolución 019, ésta constituye en un acto firme para el que no la impugnó, y no procede su impugnación posterior a dicha fecha máxima;

Que, en consecuencia, el recurso de reconsideración de Edelsa fue interpuesto luego de haber vencido el plazo establecido para tal efecto; deviene en improcedente por extemporáneo;



Que, finalmente se ha expedido el Informe Legal N° 486-2023-GRT, de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente, con el cual se complementa la motivación que sustenta la decisión de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Distribución y Comercialización de Electricidad San Ramón S.A., contra la Resolución N° 019-2023-OS/GRT, por las razones señaladas en el análisis contenido en el numeral 3 de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Incorporar como parte integrante de la presente resolución, el Informe Legal N° 486-2023-GRT.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla junto con el Informe Legal N° 486-2023-GRT, en el portal Institucional de Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>

MIGUEL RÉVOLO ACEVEDO  
Gerente de Regulación de Tarifas

2193573-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Aprueban modificación del numeral 2.1.5 del Anexo N° 05 denominado “Criterios de dotación y contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) establecido por el Decreto Ley N° 25650, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023” aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR/PE**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000137-2023-SERVIR-PE

Lima, 5 de julio de 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 000006-2023-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; el Informe Técnico N° 000691-2023-SERVIR-GPGSC y el Memorando N° 000325-2023-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; y el Informe Legal N° 000204-2023-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1023, dispone que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está conformado por siete (7) subsistemas; entre ellos, el subsistema de organización del trabajo y su distribución, que define las características y condiciones del ejercicio de las funciones, así como los requisitos de idoneidad de las personas llamadas a desempeñarlas; el subsistema de gestión del empleo, que incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de servidores en el referido sistema, desde su incorporación hasta su desvinculación; y el subsistema de gestión del rendimiento, que identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales, dejando evidencia de sus necesidades para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de las entidades públicas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que contribuyan a la reactivación y estímulo de la economía nacional, así como de la economía familiar de personas en situación de vulnerabilidad, en virtud a la situación generada debido a los recientes conflictos sociales y su impacto económico en la canasta básica de alimentos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público; sin perjuicio de la asignación de Gerentes Públicos bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos; y asimismo, a través de su numeral 4.2 autoriza a SERVIR a definir, entre otros, los perfiles mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, de acuerdo al numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido por Decreto Ley N° 25650; se aprueban conforme a la lista priorizada de entidades y montos que debe remitir la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, en base a las entidades priorizadas a las que hace referencia el artículo 3 del Decreto de Urgencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE, de fecha 14 de febrero de 2023, se aprobó, entre otros, los criterios de dotación y contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) establecido por el Decreto Ley N° 25650 (Anexo N° 05);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales para financiar la vinculación temporal y excepcional de Gerentes Generales regionales y Gerentes Municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y